

290  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., \_\_\_\_\_

07 SEP 2020

Radicación: 110014003048-2015-01097-00

Atendiendo los presupuestos del artículo 444-2 del C.G. del P., y no habiendo sido objetado el avalúo presentado, éste, se tendrá en cuenta por el Despacho como avalúo del inmueble, el presentado dentro de las diligencias.

Ejecutoriado vuelva el proceso al Despacho fin continuar el trámite procesal que corresponde.

NOTIFÍQUESE,

JULIAN ANDRÉS ADARVE RÍOS  
Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C.  
Notificado por anotación en ESTADO  
No. de esta misma fecha.  
La Secretaria  
MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES

08 SEP. 2020